

En la ciudad de Paute, Cantón Paute, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y tres de octubre del dos mil ocho, ante mí **DOCTOR EUGENIO TORRES MALDONADO**, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON PAUTE, comparecen libre y voluntariamente.- la señora **ZOILA YOLANDA VILLA VILLA**, por sus propios derechos, y como mandataria de su conyuge el señor **FLAVIO ORLANDO CONDO GONZALEZ**, según justifica con el poder general que acompaña y que se adjunta como documento habilitante, y por otra parte en calidad de cesionario el señor **MIGUEL SALVADOR ESCANDON ESCANDON** casado con la señora **MARIA MAGDALENA MARQUINA NEIRA**, mayores de edad, vecinas de la ciudad de Cuenca y de transito por este cantón, a quienes de conocerles doy fe, bien instruidas del objeto y resultado legales de la presente escritura de **CESION DE PARTICIPACIONES**.- a la que proceden libre y voluntariamente y con la capacidad civil necesaria en derecho, exponen que para que se eleve a escritura publica me presentan la minuta que dice así:-

**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **CESION DE PARTICIPACIONES**, sujeta a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- INTERVINIENTES:** A la celebración del presente instrumento público comparecen por una parte, en la calidad de cedente la señora **ZOILA YOLANDA VILLA VILLA** por sus propios derechos, y como mandataria de su conyuge el señor **FLAVIO ORLANDO CONDO GONZALEZ**, según justifica con el poder general que acompaña y que se adjunta como documento habilitante, y por otra parte en calidad de cesionario el señor **MIGUEL SALVADOR ESCANDON ESCANDON** casado con la señora **MARIA MAGDALENA MARQUINA NEIRA**; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el cantón Paute, capaces ante la ley para celebrar todo tipo de actos o contratos.

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** Los Cedentes son los titulares de **CIENTO CINCO PARTICIPACIONES**, de un dólar cada una, que como socios tienen en la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSHUAC CIA. LTDA.** Según consta en la escritura de

**Constitución de Compañía** celebrada en la Notaría Primera del cantón Paute, en fecha veinte y siete de noviembre del dos mil tres, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el doce de diciembre del dos mil tres, bajo el número diecinueve, y aprobada por la Superintendencia de Compañías, con sede en Cuenca, mediante resolución numero 03-C-DIC-0738; y **la escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos**, celebrada el siete de junio del dos mil seis en la Notaria Primera del cantón Guachapala e inscrita en el Registro Mercantil el 29 de Junio del dos mil seis bajo el numero uno y aprobada por la Superintendencia de Compañías con sede en Cuenca, mediante resolución número 06- C- DIC- 310, el diez y seis de junio del dos mil seis. TERCERA.- OBJETO: Por medio del presente instrumento los cedentes previos a la aprobación del acta de fecha la transferencia de las participaciones, los cedentes transfieren las ciento cinco participaciones de un dólar cada una, que como socio tiene en la COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSHUAC CIA. LTDA a favor del señor MIGUEL SALVADOR ESCANDON ESCANDON, sin reservas ni limitaciones de ninguna clase, quien desde esta fecha queda como socio y accionista de la mencionada compañía de transportes, en igualdad de derechos y obligaciones con respecto a los demás integrantes, dejando los cedentes de ser socios por cuanto transfieren la integridad de sus acciones. CUARTA: CUANTIA.- La cuantía es de ciento cinco dólares americanos. QUINTA.- ACEPTACIÓN: Los Cesionarios aceptan el presente contrato, por ser otorgado a su favor y estar de acuerdo con sus estipulaciones. SEXTA.- De acompaña como documentos habilitantes el acta de Junta General extraordinaria de Socios de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSHUAC CIA LTDA., y el copia del poder con el que justifica la compareciente su intervención.- Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo que miran a la plena validez de este instrumento público a celebrarse. - Atentamente, Dra. Miriam Suárez V.- Abogado con matricula numero dos mil trescientos del Colegio de



Abogados del Azuay, hasta aquí la minuta preinserta la misma que aceptándola en todo sus partes y ratificándose en ella la dejan elevada en escritura pública. Me presentaron las cédulas de Ley, leído este instrumento íntegramente por mi el Notario, a las comparecientes, se ratificaron en su contenido y firman conmigo el notario en un solo acto doy fe.

*Yolanda Villa*  
010387394-4

*Rogel Guaredón*  
010 4260476

*[Signature]*


**ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS  
 DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSHUAC CIA LTDA.**

En la ciudad de Paute, a los 16 de octubre del 2008, en la oficina de la compañía, ubicada en el cantón Paute, Provincia del Azuay en la calle José Víctor Izquierdo 4-17 entre Abdón Calderón y Luntur. Siendo las 19:45 p.m., se instala la sesión extraordinaria de socios de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSHUAC CIA LTDA**, bajo la dirección del señor Juan Maria González Aucancela, **Presidente de la Compañía**, actúa como secretario el señor Luis Polibio Villalta Barba, **Gerente General de la Compañía**; y, con la concurrencia de los socios: **Aguilar Villalta Manuel Jesús**, **Alvarado León Carmen Luzmila**, **Condo González Flavio Orlando**, por intermedio de su apoderada la señora **Villa Villa Zoila Yolanda**, que justifica con el Poder General que presenta; **González Aucancela Juan Maria**, **González Aucancela Luis Antonio**, **Lojas Pacheco Hector Alfredo**, **Peralta Uzhca Juan de Jesús**, **Pillajo Bermeo Julio**, **Saca Alvarado Israel Alfonso**, **Saca Alvarado Maria Elena**, **Saca Orellana Luis Alfonso**, **Verdugo Alvear Américo Salomón**, **Villa Villa Julio Bolívar**, **Villalta Barba Luis Polibio**, **Yanzaguano Corte Víctor Miguel**. Estando presentes la totalidad del capital social suscrito, los socios por unanimidad acuerdan celebrar sesión de Junta General Extraordinaria de Socios, con el carácter de **UNIVERSAL**, de acuerdo al artículo 238 de la Ley de Compañías para tratar el siguiente orden del día.

**PUNTO UNO.-** Autorización de la Junta General para la transferencia de las participaciones y admisión del nuevo socio.

El señor Presidente declara instalada la Junta Extraordinaria de Socios y dispone se pase a conocer el **UNICO PUNTO** del orden del día, se declara instalada la Junta.

La señora Zoila Yolanda Villa Villa como mandataria del socio Señor Flavio Orlando Condo González, toma la palabra y pone en conocimiento de la Junta General, que es voluntad de su mandante transferir la Ciento Cinco Participaciones, de un dólar cada una, que tiene en la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSHUAC CIA. LTDA.**, al no haber interés en adquirir dichas participaciones por ninguno de los socios, hace saber a la Junta General que tiene un interesado que es el señor Miguel Salvador Escandon Escandon, a quien se le podría transferir estas participaciones, por tanto para cumplir con las disposiciones legales correspondientes, pide autorización a la Junta General para transferir las participaciones a este tercero.

Luego de la deliberación se somete a votación, por unanimidad del Capital Social, la Junta General de Socios previo a la renuncia del derecho preferente **RESOLVE:** Autorizar la transferencia de la totalidad de participaciones que son ciento cinco, de un dólar cada una que posee en la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSHUAC CIA. LTDA.**, el señor Flavio Orlando Condo González quien comparece a través de su apoderada la señora Zoila Yolanda Villa Villa, y la admisión del nuevo socio el señor Miguel Salvador Escandon Escandon con las ciento cinco participaciones de un dólar cada una. Se faculta al interesado a realizar los tramites

pertinentes para su legalización conforme a la Ley de Compañías, por haberse tratado el único punto del orden del día el señor Presidente declara un receso para redactar el acta.- A las 21:00 horas se reinstala la Junta General y se da lectura del Acta, la que es aprobada por unanimidad. Para constancia suscriben el acta la totalidad del capital social.



JUAN MARIA GONZALEZ AUCANCELA

PRESIDENTE



LUIS POLIBIO VILLALTA BARBA

SECRETARIO



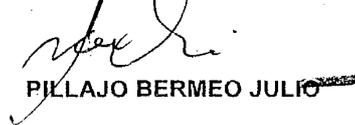
AGUILAR VILLALTA MANUEL JESUS



GONZALEZ AUCANCELA LUIS ANTONIO



LOJA PACHECO HECTOR ALFREDO



PILLAJO BERMEO JULIO



PERALTA UZHCA JUAN DE JESUS



ALVARADO LEON CARMEN LUZMILA



SACA ALVARADO ISRAEL ALFONSO



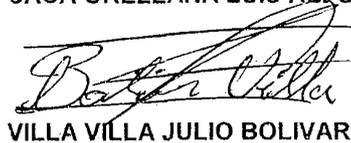
SACA ALVARADO MARIA ELENA



SACA ORELLANA LUIS ALFONSO



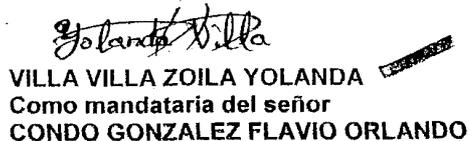
VERDUGO ALVEAR AMERICO SALOMON



VILLA VILLA JULIO BOLIVAR



YANSAGUANO CORTE VICTOR MIGUEL



VILLA VILLA ZOILA YOLANDA  
Como mandataria del señor  
CONDO GONZALEZ FLAVIO ORLANDO



~~USADO~~  
NOTARIA PRIMERA  
CANTON PAUTE

En la ciudad de Paute, cantón Paute, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a seis de Agosto del dos mil ocho, ante mi doctor Eugenio Torres Maldonado, Notario Primero de este cantón, comparece EL SEÑOR FLAVIO ORLANDO CONDO GONZALEZ, de estado civil casado; mayor de edad, ecuatoriano, vecino de este cantón, a quien de conocerle doy fe. Bien instruido del objeto y resultados legales de la presente escritura de PODER GENERAL a la que procede libre y voluntariamente y con la capacidad civil necesaria en derecho expone: Que para que se eleve a escritura pública me presenta la minuta que copiada textualmente dice: SEÑOR NOTARIO.-En el Registro de Escrituras públicas a su cargo sirvase insertar una de PODER GENERAL de acuerdo a las siguientes cláusulas.-PRIMERA.-Comparece a la celebración de la presente escritura EL SEÑOR FLAVIO ORLANDO CONDO GONZALEZ, de estado civil casado; mayor de edad y hábil para celebrar actos o contratos.-SEGUNDA.-Manifiesta que confiere poder general amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere a favor de su esposa la señora ZOILA YOLANDA VILLA VILLA, para que a nombre y representación del mandante, realice los siguientes actos; a) Para que administre todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad del mandante; b) Para que venda sus bienes muebles e inmuebles, done, permute, hipoteque, de en arriendo en comodato, etc; c) Para que intervenga en todos los actos y contratos en los que sea necesario mi aceptación y firma. d) Adquiera para el mandante, a cualquier título bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones gananciales etc, e) Cancele gravámenes constituidos en favor del mandante; f) Entregue o reciba dinero a cualquier título; ,g) Gire cheques, acepte, ceda y proteste cheques, letras de cambio, pagarés, etc; h)

Para que celebren toda clase de actos, contratos, negocios jurídicos de cualquier naturaleza sin limitación alguna; i) Lo represente en cualquier asunto judicial o extrajudicial que exista a la fecha o que se presente en el futuro contestando demandas; j) Sustituya o delegue este poder en favor de cualquier persona natural o jurídica, para que pueda conferir procuración judicial en favor de cualquier profesional del derecho, con el objeto de iniciar o defender cualquier juicio u otro tipo de trámite judicial o extrajudicial y, k) Intervenga en nombre del mandante firmando cualquier documento público o privado; y a su vez para que realice cualquier trámite notarial que sea necesario; para que acuda a cualquier institución pública o privada, sean estas mutualistas, cooperativas de ahorro y crédito para la vivienda, a fin de que pueda solicitar y obtener créditos a favor del mandante y legalizar los respectivos títulos en favor del mandante, igualmente para que acuda a cualquier institución bancaria a fin de abrir libretas de ahorro, cuentas corrientes; l) Para que acuda a cualquier Notaria o a los Juzgados de la Niñez y la adolescencia con el objeto de tramitar la autorización de salida del país de sus hijos menores DAYANA YOLANDA Y KEVIN ORLANDO CONDO VILLA, y para cualquier otro trámite más que sea necesario para este caso; En fin le confiere a su mandataria las más amplias facultades para el ejercicio de este poder inclusive las determinadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, a fin de que por falta de cláusula especial alguno se lo pueda tener a este instrumento de insuficiente. Atentamente, doctora Esmeralda Hález, matrícula dos mil trescientos noventa y tres C.A.B. Hasta aquí la minuta



~~ANCO~~  
~~NOTARIA PRIMERA~~  
~~CANTÓN PAUTE~~  
~~NOTARIA PRIMERA~~  
~~CANTÓN PAUTE~~

preinserta, la misma que aceptandola en todas sus partes y ratificandose en ella la dejan elevada a escritura pública. Me presentó la cédula de ley. Leído este instrumento integramente por mí el Notario al compareciente, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto: doy fé.- esposa del enmendado vale.

010340908-2

GP Notario

SE OTORGO ANTE MI: EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.

EL NOTARIO.

GP Notario

Notario Primero del Cantón Paute  
ESCRITURA PÚBLICA



CERTIFICADO: Que la anterior fotocopia en 2 fojas, es igual a su original.

Paute 13 de Octubre 2008

Dr. Eugenio Torres Maldonado  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN PAUTE



Certifico que este documento es fiel copia del Original



COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO  
"TRANSHUAC CIA. LTDA."  
Paute

Polibio Villalta.  
GERENTE DE LA COMPANIA TRANS-HUAC.

ESPACIO  
EN  
BLANCO



SEJ'S  
~~NOTARIA PRIMERA~~  
~~NOTARIA PRIMERA~~  
CANTON PAUTE

En la ciudad de Paute, Cantón Paute, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los 08 de Agosto del dos mil ocho, ante

mi doctor Eugenio Torres Maldonado, Notario Primero de este cantón, comparece EL SEÑOR FLAVIO ORLANDO CONDO GONZALEZ,

de estado civil casado; mayor de edad, ecuatoriano, vecino de este cantón, a quien de conocerle doy fe. Bien instruido del

objeto y resultados legales de la presente escritura de PODER GENERAL a la que procede libre y voluntariamente y con la

capacidad civil necesaria en derecho expone: Que para que se eleve a escritura pública me presenta la minuta que copiada

testualmente dice: SEÑOR NOTARIO.-En el Registro de Escrituras públicas a su cargo sirvase insertar una de PODER GENERAL de

acuerdo a las siguientes cláusulas.-PRIMERA.-Comparece a la celebración de la presente escritura EL SEÑOR FLAVIO ORLANDO

CONDO GONZALEZ, de estado civil casado; mayor de edad y hábil para celebrar actos o contratos.-SEGUNDA.-Manifiesta que

confiere poder general amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere a favor de su esposa la señora ZOILA YOLANDA

VILLA VILLA, para que a nombre y representación del mandante, realice los siguientes actos; a) Para que

administre todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad del mandante; b) Para que venda sus bienes muebles e

inmuebles, done, permute, hipoteque, de en arriendo en comodato, etc; c) Para que intervenga en todos los actos y

contratos en los que sea necesario mi aceptación y firma. d) Adquiera para el mandante, a cualquier título bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones gananciales etc. e) Cancele

gravámenes constituidos en favor del mandante; f) Entregue o reciba dinero a cualquier título; g) Gire cheques, acepte

ceda y proteste cheques, letras de cambio, pagarés, etc; h)

Para que celebren toda clase de actos, contratos, negocios jurídicos de cualquier naturaleza sin limitación alguna; i) Lo represente en cualquier asunto judicial o extrajudicial que exista a la fecha o que se presente en el futuro contestando demandas; j) Sustituya o delegue este poder en favor de cualquier persona natural o jurídica, para que pueda conferir procuración judicial en favor de cualquier profesional del derecho, con el objeto de iniciar o defender cualquier juicio u otro tipo de trámite judicial o extrajudicial y, k) Intervenga en nombre del mandante firmando cualquier documento público o privado; y a su vez para que realice cualquier trámite notarial que sea necesario; para que acuda a cualquier institución pública o privada, sean estas mutualistas, cooperativas de ahorro y crédito para la vivienda, a fin de que pueda solicitar y obtener créditos a favor del mandante y legalizar los respectivos títulos en favor del mandante, igualmente para que acuda a cualquier institución bancaria a fin de abrir libretas de ahorro, cuentas corrientes; L) Para que acuda a cualquier Notario o a los Juzgados de la Niñez y la adolescencia con el objeto de tramitar la autorización de salida del país de sus hijos menores BAYONA YOLANDA Y KEVIN URLANDO CONDO VILLA, y para cualquier otro trámite más que sea necesario para este caso; En fin le confiere a su mandataria las más amplias facultades para el ejercicio de este poder inclusive las determinadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, a fin de que por falta de cláusula especial alguna se lo pueda tener a este instrumento de insuficiente. Atentamente, doctora Esmeralda Vélez, matrícula dos mil trescientos noventa y tres C.A.B. Hasta aquí la minuta



~~SIETE~~  
NOTARIA PRIMERA  
CANTON PAUTE  
NOTARIA PRIMERA  
CANTON PAUTE

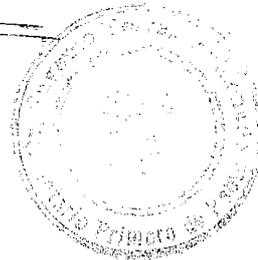
preinserta, la misma que aceptandola en todas sus partes y ratificandose en ella la dejada elevada a escritura pública. Me presento la cédula de ley. Leido este instrumento integramente por mi el Notario al compareciente, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto: doy fé. - esposa del enmendado vale.

010340908-2

SE OTORGO ANTE MI: EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.

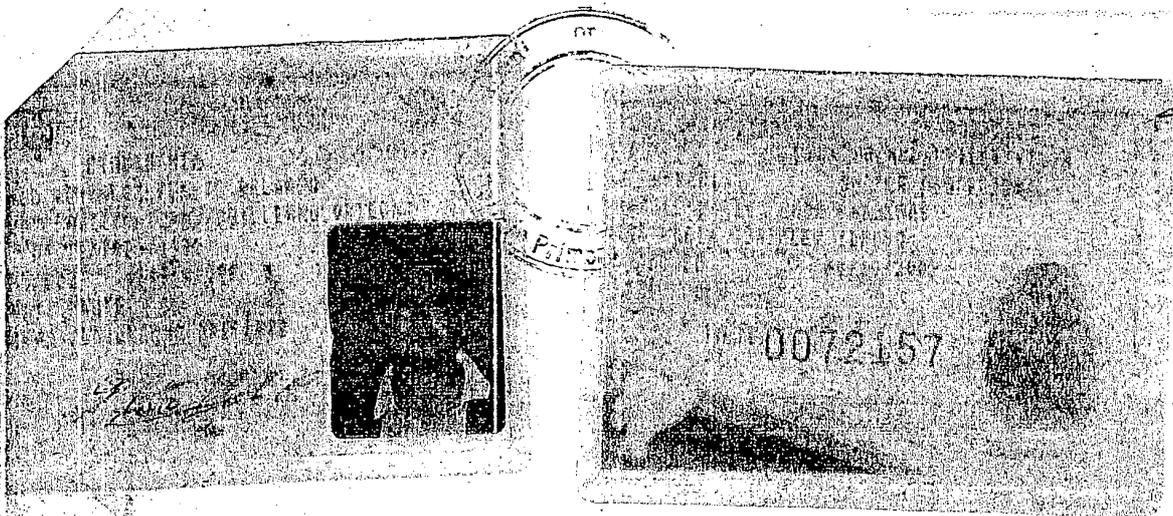
EL NOTARIO.

Dr. Eugenio Maldonado  
NOTARIO PUBLICO



l  
r  
a  
s  
la  
a  
en  
er  
as  
os  
de  
jos  
y  
ste  
lias  
los  
de  
cial  
nte.  
mit  
luta

OCT 10  
NOTARIA PRIMERA  
CANTON PAUTE



CERTIFICO que he sellado fotocopia  
del 1 libro de ...  
Fecha 6 Agosto 2008

*[Handwritten signature]*

NOTARIO PUBLICO DEL CANTON PAUTE

SE OTORGO ANTE MI: EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA  
QUE LA FIRMO Y SELLO EN EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.

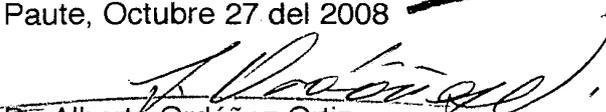
EL NOTARIO.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
NOTARIO PUBLICO



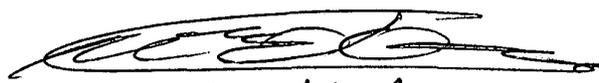
**RAZON:** Asiento como tal, que en esta fecha he tomado nota de la presente transferencia de participaciones al margen de la inscripción de la escritura de Constitución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSHUAC CIA. LTDA., inscrita el 12 de diciembre del 2003, bajo el N° 19 del Registro Mercantil.  
Paute, Octubre 27 del 2008

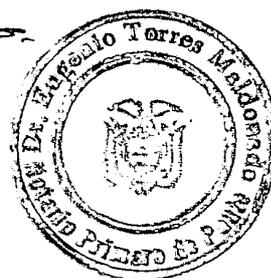
  
Dr. Alberto Ordóñez Ortiz  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**



RAZON: SIENTO COMO TAL QUE EN ESTA FECHA SE HA PROCEDIDO A TOMAR NOTA SOBRE LA PRESENTE CESION DE PARTICIPACIONES EN LA ESCRITURA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSHUAC CIA. LTDA. DE FECHA VEINTE Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES.-  
PAUTE, 27 DE OCTUBRE DEL 2008.

EL NOTARIO.

  
Dr. Eugenio Torres Maldonado  
NOTARIO PUBLICO





# COMPANÍA DE TRANSPORTE MIXTO "TRANS-HUAC C. LTDA.

PAUTE - AZUAY - ECUADOR

Transferencia de acciones

Paute, 27 de Octubre del 2008

Señores.

**DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.**

Presente.

De mis Consideraciones:

La **COMPANÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANS HUAC CIA LITDA.** Con número de expediente 33015 comunica que el día 21 de febrero del 2008, ha registrado la siguiente transferencia de acciones en el libro de acciones y accionistas.

**Cedente.**

Nombre: FLAVIO ORLANDO  
Apellido: CONDO GONZALEZ  
Cl. o RUC: 010340908-2  
Nacionalidad: ECUATORIANO.  
Numero de acciones: 105 PARTICIPACIONES  
Valor de cada acción: 1 DÓLAR.

**Cesionario.**

Nombre: MIGUEL SALVADOR  
Apellido: ESCANDON ESCANDON  
Cl. o RUC: 0104260476  
Nacionalidad: ECUATORIANO  
Tipo de Inversión: COMPRA DE ACCIONES

Por la favorable acogida que se de a la presente, anticipo mis mas sinceros agradecimientos.

Luis P. Villalta Barba  
GERENTE DE LA COMPANÍA TRANS HUAC.

COMPANÍA DE TRANSPORTE MIXTO  
**"TRANSHUAC CIA. LTDA."**  
Paute

TRANS-HUAC

TRAMITE No. 6106  
INFORME No. 1094-DJ.08  
Cuenca, Octubre 29 del 2008

Señor Economista  
René Bueno,  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA (E)  
Su Despacho.

Señor Intendente:

El señor Gerente y Representante Legal de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANS HUAC CIA. LTDA. mediante comunicación del 27 de los corrientes, solicita la anotación de la cesión de participaciones celebrada entre los señores Flavio Orlando Condo González, en calidad de "cedente", representado por su cónyuge señora Zoila Yolanda Villa Villa, mediante Poder General otorgado el 6 de Agosto del 2008 y Miguel Salvador Escandón Escandón, en calidad de "cesionario", cesión que ha sido debidamente autorizada por la junta universal del 3 de Octubre del 2008 y elevada a escritura pública ante el Notario Primero del Cantón Paute, el 23 de Octubre del 2008. De la revisión de los documentos que se acompaña a la petición, así como de la información del sistema, se desprende que el acto se ajusta a lo que dispone el Art. 113 de la Ley de Compañías. Por lo expresado, procede lo solicitado.

Muy atentamente,

Dr. Eduardo Cornejo Calderón,  
ESPECIALISTA JURÍDICO.